



DENUNCIA

Código expediente: D897/17

Origen de la actuación:

Se denuncia que en un procedimiento de inscripción en Bolsa de Empleo temporal convocado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, no le ha sido valorado el tiempo trabajado en la administración que tiene reconocido en sentencia y no se le ha dado contestación a las alegaciones ni a su escrito en el que solicitaba el reconocimiento del tiempo trabajado.

Objeto de la actuación:

Revisión de la documentación presentada y comunicación con la conselleria afectada.

Naturaleza de la actuación:

Estudio, investigación abreviada y archivo.

Fecha emisión informe:

26 de enero de 2018

Resultados de la actuación:

Se le informa a quien denuncia que, respecto a la no valoración del tiempo trabajado es una cuestión vinculada a un procedimiento administrativo específico (el de una convocatoria pública para inscripción en bolsa de trabajo) que ha finalizado con la publicación el 4/12/17 de la lista definitiva y por tanto debe tenerse en cuenta el *Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación, y tramitación de procesos de investigación por la Inspección General de Servicios (DOCV 18.11.15)*, en cuyo punto 2º se señala que las denuncias han de referirse a aquellas irregularidades que no tengan un procedimiento específico de reclamación, y de manera expresa indica que: *“en ocasiones, podemos encontrarnos con denunciantes que, ante un determinado conflicto, parecen preferir acudir o instar de inicio la intervención de la Inspección de Servicios, buscando encontrar un posible y rápido resorte cualificado de apoyo a su pretensión. En estos casos, no se debe acudir a la vía de presentar denuncia a la Inspección General de Servicios (IGS), sino que, en primer término, habrá de efectuar la pertinente reclamación ante la subsecretaría u órgano competente en función de la materia que se trate. Esta recomendación es especialmente aplicable a las denuncias en materia de personal o función pública, a instancias del personal al servicio de la Generalitat, bien de forma individual, bien a través de organizaciones sindicales u órganos de representación de personal”*.

Y por lo que respecta a la solicitud, no contestada, de reconocimiento del tiempo trabajado, además de encontrarse todavía dentro del plazo de que dispone la administración para contestar, se ha tenido constancia de que su petición ha sido ya resuelta favorablemente, procediéndose al archivo de la denuncia.